

114

Cuenta y razón de los remedios y asistencia de curación que
hize al finado Sr. Andrés Clemente Reina ahora tres años poco-
mas, o menos.

Primera vez...

Vol. : 1306

Sección : Civil y Judicial

Nº : 14

Año : 1812

Demanda del cirujano del Regimiento de Caballería, Domingo Carrera
a la testamentaria del finado Andrés Clemente Reina, por deuda de
los remedios y asistencia de curación.

Fojs. : 1-7

Domingo Carrera

65. D. 28. / 7.

117

tt

1

Cuenta y razon se los remedios y asistencia de curacion q^e
hize al finado Dⁿ Andres Clemente Reyna ahora tres años poco-
mas, o menos.

Primeramente importe se veinte pesos se varios remedios q^e
le suministré - - - - - 20

y la asistencia continuada se siete meses en q^e fue
preciso hacerle las visitas, q^e le importa cinquenta y
dos pesos corrientes - - - - - 52

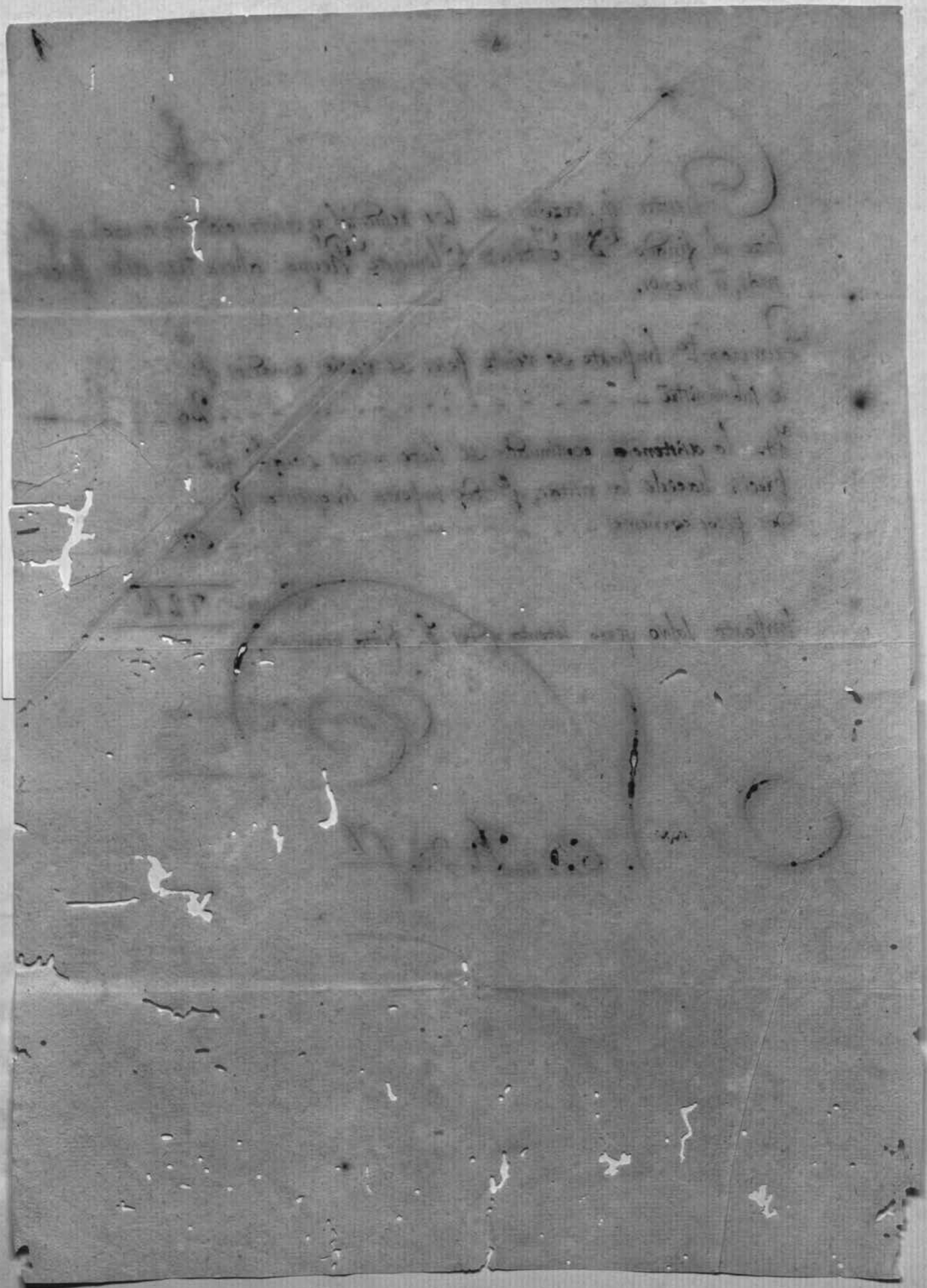
Suma - 72 p^{ta}

Importa salvo yerno treinta y dos p^{ta} plata corriente.

Comingo Capaxay

65. D. 28. / 7.

10V
77
08A
Demand
n la
los re
1070



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

118

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sera para los años de 1812 y 1813.

Don Pedro y Vocales de la Junta Superior Governadora.

Don Domingo Camero Cirujano del Regim^{to} de Caballeria se corta arriba ante V. S. como mejor proveya el dho parico -
 de dho. Fue el finado Don Andres Clemente Reyna me el dho. se -
 setenta y dos pesos plata corriente segun la Cuenta q^e presento y fino -
 p^a la asistencia de siete meses que le hizo en su enfermedad submi -
 nistrandole los remedios necesarios; y aunq^e la misma cuenta remiti a
 la Villa de la Villa Real solicitando la paga, me corte to q^e los bie -
 ni el finado estaba en deposito en poder de Don Mariano Clausel
 sin poder ella disponer de ellos por entonces, y quando dha mi cuenta sin
 satisfacion de nada. Mas ahora q^e me hallo exonerado se existia en
 poder de Don Jacinto Vila cien pesos q^e la misma Villa le ha re -
 mitido pertenecientes al finado p^a pagar no se q^e dependencia y ha
 mandado me remitir sus papeles, como todo dara razon el citado Vila
 en caso necesario, acordandole tambien en relos de casa se plata con su
 sobre casa se un par de canes y un par de oro y plata q^e se p^a - propio
 del mismo finado q^e se halla en poder de Don Pedro Hurtado de
 Mendoza q^e habia murto intertento en su Casa el mencionado Reyna.
 Duplico a la notoria justificacion de V. S. que recibida la informacion q^e
 ofrece de haberlo yo curado, y suministrandole los remedios se tiran an -
 dan, se me pague la cuenta o se la p^ata existente en poder de Vila
 o en el mencionado relos q^e lo admitire por su justa taracion, aten -
 diendo a q^e la dha. a mi es una de las privilegiadas, y fino la recela
 me inmediatamente fu^e p^a q^e al tiempo de la muerte del referido Re -
 na estare yo ausente en la Ciudad de Coahuila en la expedicion
 mandada hacer el for^{no} contenido: Para lo qual

A V. S. pido q^e habiendome p^a presentado se sirva proveer conforme

Hevo expuesto en justicia. Pero lo necesario en dho se no pue
da se malicia. y pido costal: Vc.

Domingo Carrera

Ayun 16 de Junio 16 de 1812

Conjunc con la cuenta q- acompaña: el licen
ciano para saber a D^o Jacinto Vila, q- retenga
en su poder la cantidad de setenta y do
s pesos a q- acciendo el reclamo de D^o Domingo
Carrera; y fecho, leerse alforramen- y fuer po
litico de concepcion, para q- ayendo a la Ciudad
de D^o Andres Buzza, se viera el expediente
con su respuesta, y sin mandas trace
de pago, o de cualquier otro q- correspondia.

Yo Domingo Carrera
Domingo Carrera

En dho dia me y ano notifique el amoco

deute Superior auto a D. Domingo Carrera

doy J. P. P. [Signature]

Comendatario de [illegible] a D. Maximo Sila;

doy J. P. P. [Signature]

En villa de Concepcion diez y tres dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. Cumpliendo con el anterior Decreto de la Sup. Junta Lus. y de Com. y Jura Polit. de este distrito, entrase a la dicha causa, y vista del finado D. Andres Reynas, en el pedim. de D. Domingo Carrera, y dixo sea visto travese asiti- do este a su finado Esposo en su enfermedad, y por lo q. haire a la q. que prescra, dice no tener, que adicionar o recordarla a lo q. le dicte la conciencia del referido Car- rera, para q. se les satisfaga, y por no saber fir- man lo here yo el predicho Com. con los q. me ena dio. con quienes autoino a falta de escrito- no.

Juan man. Gamara

Fgo Julian de Villa

Fgo. J. P. P. [Signature]

[Signature]



SELO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

Para el Bando de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del sr. D Fernando VII.

Suma por los años de 1812 y 1813. cion Julio 23, de 1812.

Vista la Dilig^a que antecede, expedase libramiento en cantidad de setenta y dos pesos contra D. Maximiano Nta de los ciento existentes en su poder pertenecientes al finado D. Antonio Laguna, a que le parezca recibo para su resguardo.

Georgio Canillero

Luis Galvan

Ante mi
D. Juan
Escribano

A la fecha se expidió el libramiento que previene a favor de D. Juan Laguna.

Sello 3.º de D.

A.

Señora para la años de R. D. y 1737

120

[The text in this section is extremely faint and largely illegible due to the poor condition of the document. It appears to be a detailed letter or contract, mentioning names and dates.]

Moderado D.º Francisco Hier

Puse en el...
 D. Juan...
 D. Juan...

yo y... de los ciento y cinco...
 con sola la reserva de los veinte y...
 con, de cada uno el uno a otro...
 quien le... el... de...
 hecho a favor de mi hermano, atento a q. yo...
 nunca le di facultad q. disponga de lo mio...
 en... y en... ordenes...

D. Dado y publico...
 lo, y mandas executar...
 en...
 soy Deudor, tanto mas quando el mismo...
 no...
 de la... en...
 Justicia y fue lo...

Fecho en...

D. Juan...

D. Juan...

D. Juan...

D. Juan...

D. Juan...

D. Juan...

En once del mismo

Cuenta de D. Mariano Clauell, a D. Fran. de Reyna

Pagos reales

Obre p. Cuenta de Dho Reyna, de D. Salbador Lina y la O, Cinto cincuenta pesos p. los ciento se cobra- ron en la finidad y los restantes en esta son pe- son con

154 4

Pagos hechos p. m.

Primeramente me hago pascos de veinte persona
 p. q. en 2. de Junio de 1813. entraron al Rey en
 de Reyna como coneta de las resibo ... 20 5
 setenta y dos pesos pta. con. q. pago D. ...
 veinte y cinco p. Orden del superior ... a D. ...
 Domingo Carrera seg. coneta de ... y ... 72
 sibo ...
 Mauxenta y nueve pesos pagados p. la hon
 pa q. Dho Reyna llebo de los vienes del ...
 finado su hermano D. Andres y ...
 to en los remates, y es lo sig. un fraq
 paco azul diez p. medio real, dos pares
 de falsones de cotonina cinco pesos me ...
 tres real, un par id de cotonina tres pesos
 medio real, dos Chalcos cotonina dos
 pesos medio real, uno de seda, quatro
 pesos, dos camisas de lino y pillas de hon
 pesos dos y medio r. dos de foros quan
 tos pesos medio r. dos pares Calson
 cillos un peso medio r. tres pares medi
 os tres pesos medio r. un par zapatos ...
 un peso seis r. y mas para de pan seis
 pesos quatro r.
 tres pesos p. de la comision de obras de Dho
 150. pesos p. ... 3 6

144 5 2

19 6 2

En resulta de la cuenta q. antes de quedan en mi poder y a la dis- p. de D. Fran. de Reyna, nueve pesos seis y medio r. pta de Villa de y Junio de 1813

Mariano Clauell

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is significantly obscured by numerous holes and tears in the paper.]

Mano Documental de...

San Pedro los años del 1812 y 1813

San Pedro y Voc. de la...

Dn

Juan P. Pineda vezino al Excmo. Cabildo que se me ha
 confiado en la ilegal, infundada y temeraria demanda de
 D. Fran. Reyna, sobre que excohibiame sea yo conde-
 nado a pagarle por Dn. Maxim. Clavel, cinco sin-
 guetas p. que dice le es Deudor, ante V. como mas
 luego hara en dichos dichos. Lo de ha de servir en
 sumaria deprecia dha. demanda con expres. conde-
 nacion de costas: pues quando yo fuera Apoderado
 del excohibido Clavel con quien no observo otra cosa
 que una urbana correspond. Reyna debia dixe-
 rme su accion contra el excohibido Clavel, y no contra
 mi, que ni tengo fondos ni orden de Clavel, para
 pagar semejante Cargo, en que Reyna debe entender-
 se con Clavel, quien me ha renunciado confiden-
 cialm. su renuncia formalmente con Reyna, en la que
 se le hace deudor, sea mebe p. ser y medio en co-
 mo se lo he hecho presente a Reyna quien no pa-
 so p. dha. Cuenta: y con esto queda concluido,
 el encargo suplicatorio que Clavel me hizo; de mo-
 do que, con este amed. no pudo Reyna fien-
 dar titulo ni dirigirse contra mi ni accion y de-
 manda. Por tanto

A V. pido y suplico, que habiendo por evacuado...

el traslado se sirva mandar como en este se contiene, y repiro de conclusion. Pido justicia. Juro lo necesario. Corra. D.

Juan de Oñate
Juan de Oñate
Juan de Oñate

Suplico a la providencia de pago decretado contra D. Martin Vela a favor del Ciudadano D. Domingo Carrera en cantidad de setenta y dos pesos, y respecto a que esta cuenta que al mismo tiempo se ha presentado firmada por D. Martin Clavel del Haber del Ayuntamiento de San Reyna se ha comprado todo que se sien pesos que habia puesto en poder del Ciudadano Vela, y de que fue pagado D. Domingo Carrera no eran pesos.

recientes, y que habia expuesto equivoquant al finado D. Martin Clavel de San Reyna, sino al mismo D. Juan Reyna su heredero. Suplico a que esta cuenta de aquel los expresados Martin y Domingo Carrera, a cuyo fin se menciona esta providencia al Comandante Villalobos, para que el dinero que alla existe, corra en el dia de hoy, y que se haga el abono correspondiente, y que se libere de dicho cargo que el Heredero D. Juan Reyna firma al mencionado D. Martin Clavel, administre justicia con audiencia de la Justicia y de la parte de D. Domingo Carrera.

D. Juan de Oñate
D. Juan de Oñate
D. Juan de Oñate

Sello 3.º Don

123

Señor p. los años de 1812 y 1813.

Señor en año me y año notifiqué el anteced. sup.
ante a D.º Fran.º de Reyna; by fe.

Pau

En el mismo día lo notifiqué a D.º Fran.º Sierra; by fe.

Pau

Pagóse a Con la misma fra se insertó la anteced. sup. p.º
y alformando a la Villa; lo of. anoto p.º y conste.

Pau

Miss C. Brown

Dear Miss C. Brown

I have just received your letter of the 12th inst. and am glad to hear from you.

Yours truly

Wm. Lloyd Garrison

I have just received your letter of the 12th inst. and am glad to hear from you.

Yours truly

Wm. Lloyd Garrison